
Resolución, de 6 de febrero de 2026, de la Viceconsejería de Justicia por la que se confirma al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en las oficinas fiscales del Principado de Asturias.

Mediante Decreto 16/2023, de 24 de febrero, se determinó la estructura y organización de la Oficina Fiscal en el Principado de Asturias y de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 8 de marzo de 2023).

En la Disposición adicional única del citado Decreto, se establece que la ordenación del personal de los cuerpos generales de la Administración de Justicia que preste servicios en las distintas oficinas fiscales del Principado de Asturias se realizará a través de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo y que las relaciones de puestos de trabajo serán públicas, y el proceso de acoplamiento del personal se realizará de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, conforme a la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Por Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia en las Oficinas Fiscales del Principado de Asturias y por Resolución de 3 de febrero de 2026, de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, se rectificaron errores materiales detectados en la Resolución de 3 de diciembre de 2025.

Una vez resuelta la convocatoria del concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados en las Oficinas Fiscales del Principado de Asturias, procede ahora confirmar al personal funcionario en los puestos genéricos de la Relación de Puestos de Trabajo, según se detalla en el Anexo.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Confirmar al personal funcionario que se relaciona en el Anexo de esta Resolución en los puestos de trabajo que se detallan de las Oficinas Fiscales del Principado de Asturias.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

En Oviedo, en la fecha de la firma digital
La Viceconsejera de Justicia